ORDENANZA Nº 2043

VISTO:

Que los problemas relacionados con la seguridad ciudadana constituyen una de las principales problemáticas de nuestra sociedad, incidiendo en las relaciones sociales que la configuran y consecuentemente impactan en forma directa y negativa en la calidad de vida de las personas; y

CONSIDERANDO:

Que la prevención de la violencia y el delito, requiere de un abordaje integral que contemple la complejidad de factores que intervienen en las distintas situaciones;

Que la única garantía de éxito pasa por un trabajo intersectorial o interdisciplinario entre el Gobierno Provincial, Municipal, de las Organizaciones No Gubernamentales, de las tareas organizada de los vecinos, en definitiva, la seguridad debe ser una responsabilidad compartida;

Que es necesario generar espacios de articulación a nivel municipal para analizar y evaluar los problemas socio-comunitarios relacionados a la prevención del delito y la violencia asociada a éste, asegurando la representación de los distintos organismos y el involucramiento del conjunto de instituciones de la sociedad, para consolidar un trabajo articulado como estrategia complementaria de intervención;

Que se hace menester implementar en el ámbito municipal un esquema institucionalizado de seguridad que implique profundizar el concepto de seguridad ciudadana para desarrollar un plan de acción en la materia con el objetivo de reducir los delitos y los niveles de inseguridad así como promover la articulación entre los actores gubernamentales y la participación activa de la ciudadanía y las organizaciones de la sociedad civil;

EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

<u>ARTÍCULO PRIMERO</u>: CREASE el Consejo Municipal de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de Yerba Buena en adelante "El Consejo", como órgano permanente de consulta y asesoramiento del D.E.M. y del Concejo Deliberante de la Ciudad en materia de seguridad ciudadana y prevención del delito.

<u>ARTÍCULO SEGUNDO</u>: SERAN funciones y atribuciones del Consejo:

- a) Proponer al D.E.M. un Plan Integral de Seguridad Ciudadana anual que incluirá políticas, acciones e instrumentos tendientes a garantizar la articulación del Municipio con el Estado Provincial, Nacional y demás Municipios y Comunas, en especial las colindantes; en la prevención del acaecimiento de hechos delictivos en el ejido de esta ciudad.
- b) Relevar, evaluar e informar acerca del estado de la infraestructura urbana vinculada a la seguridad de las personas.
- c) Generar, recolectar, intercambiar y procesar información relevante en la materia capaz de contribuir a la confección de un mapa del delito de la ciudad.

- d) Crear comisiones en su seno a los efectos de propiciar sus fines, recabar informes y requerir opinión de instituciones y expertos de acreditada idoneidad en la materia.
- e) Asesorar a los poderes públicos de la Ciudad, a requerimientos de éstos y de oficio, en lo concerniente a seguridad ciudadana, protección vecinal y prevención de hechos delictivos.
- f) Receptar denuncias y/o aportes de vecinos y organizaciones ciudadanas, las que, una vez analizadas por el Consejo, seguirán el curso que sus Miembros estimen pertinentes, pudiendo el órgano consultivo en caso de resultar necesario, poner en conocimiento de lo denunciado ante la autoridad policial o judicial correspondiente, preservando la identidad del denunciante en caso de ser solicitada por el mismo y solo dándola a conocer ante pedido expreso de autoridad judicial competente. A tal fin, el Consejo implementará una Mesa de Recepción de denuncias, la que deberá funcionar en un espacio físico a determinar, pudiendo hacerse extensiva a líneas telefónicas, sitios Web y redes sociales de Internet, lo que también coadyuvará a la creación del mapa del delito.
- g) Promover la creación de juntas zonales, que servirán como base inicial para la creación de futuros observatorios de seguridad ciudadana; para lo cual se deberá dividir el ejido municipal en cuatro principales zonas a determinar por el "Consejo Asesor".
- h) Proponer, asesorar y evaluar la celebración de convenios en materia de seguridad pública y prevención del delito con otros entes gubernamentales, no gubernamentales y Municipios.
- i) Promover, coordinar y organizar actividades de divulgación y concientización dirigidas a crear una cultura ciudadana proactiva en materia de prevención de delitos, contravenciones y faltas.
- j) Promover y proponer la realización de acciones de formación y capacitación permanente para los distintos actores sociales involucrados en la temática de la prevención para la seguridad ciudadana.
- k) Evaluar, investigar y analizar la posible creación e implementación de la figura denominada "Guardia Ciudadana" y/o "Agentes de Prevención del Delito", cuya principal tarea en caso que el consejo determine su viabilidad, deberá ser las de prevención del delito, actuando de manera Inter-relacionada con la policía de esta jurisdicción.

<u>ARTÍCULO TERCERO</u>: El Consejo Municipal de Seguridad Ciudadana estará integrado en forma permanente por:

- a) El Secretario de Seguridad Ciudadana Municipal.
- b) Un funcionario designado por el D.E.M.
- c) Cinco concejales designados por el presidente del H.C.D., procurando que se encuentren representados el mayor número de Bloques posibles.
- d) Tres ciudadanos de Yerba Buena con notorio interés por los asuntos públicos y vocación de servicio que acepten la invitación a participar, cuya elección será determinada por los Miembros enunciados en los incisos precedentes (a, b y c) del presente Artículo, una vez que asuman sus funciones y procurando realizar una convocatoria amplia y un método de selección transparente e imparcial.

ARTÍCULO CUARTO: Podrán integrar el Consejo Municipal de Seguridad Ciudadana:

- a) Representantes de Facultades de Derecho y Ciencias Sociales, Entidades Profesionales, Organizaciones no Gubernamentales y Organismos Públicos que acepten la correspondiente invitación a participar o que soliciten formalmente su incorporación al Consejo y reciban la aprobación del órgano.
- b) Funcionarios policiales con prestación de servicios en unidades con asiento y jurisdicción dentro del radio geográfico de esta ciudad que acepten la correspondiente invitación a participar o que soliciten formalmente su incorporación al Consejo y reciban la aprobación del órgano.
- c) Representante de la Justicia de Faltas de la Ciudad que acepte la correspondiente invitación a participar o que solicite formalmente su incorporación al Consejo y reciba la aprobación del órgano.

<u>ARTÍCULO QUINTO</u>: La Presidencia del Consejo Municipal de Seguridad Ciudadana será ejercida por el Secretario de Seguridad Ciudadana. A su vez, el Cuerpo elegirá de entre sus Miembros a un Secretario, a quien le corresponderá labrar las actas de las deliberaciones que se lleven a cabo con la transcripción de las decisiones que se adopten y dictámenes que se emitan. Dichas actas serán firmadas por los componentes presentes y remitidas a los órganos correspondientes.

<u>ARTÍCULO SEXTO</u>: Los integrantes del Consejo de Seguridad Municipal no recibirán remuneración alguna por sus funciones.

<u>ARTÍCULO SÉPTIMO</u>: El Consejo dictará su propio Reglamento y deberá reunirse periódicamente y al menos una vez en forma trimestral.

<u>ARTÍCULO OCTAVO</u>: El D.E.M. proveerá los medios que sean necesarios para el funcionamiento del Consejo.

<u>ARTÍCULO NOVENO</u>: CREASE la "Secretaria de Seguridad Ciudadana Municipal" e incorpórese la misma en el organigrama municipal, cuya principal función será las hoy ejercidas por la Dirección de Defensa Civil y Seguridad Ciudadana, absorbiendo a ésta.

<u>ARTÍCULO DÉCIMO</u>: DISPONGASE de manera inmediata, la realización en todo el ejido municipal, de Encuestas de Victimización, a fin de recabar datos ciertos y palpables sobre la temática, cuyo principal objetivo es proveer de información para contribuir a un diagnóstico científico del problema de la delincuencia, partiendo de la población general y no del sistema penal.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHIVESE.